

**PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO
Y LAS ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE LA VILLA**

En Medina del Campo, a 29 de julio de 2020.

De una parte, Don Guzmán Gómez Alonso, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en representación del mismo y debidamente facultado para este acto.

Y de otra:

D. José Carlos Martín Gutiérrez, con DNI N^o [REDACTED] en representación de la Asociación de Empresarios del Mueble de Medina del Campo, con CIF G-47688221, debidamente facultada para este acto.

D. José Antonio del Bosque Vega, con DNI N^o [REDACTED] en representación de la Asociación de Empresarios círculo de Progreso de Medina del Campo, con CIF G-47356308, debidamente facultada para este acto.

D. Carlos Rodríguez Martín, con DNI N^o [REDACTED] en representación de la Asociación Gremial de Hosteleros Medinenses, con CIF G-47386883, debidamente facultada para este acto.

Todas las partes en la representación que ostentan y con la capacidad jurídica suficiente para obligarse,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que se desarrolla conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y las 3 asociaciones empresariales de la villa: Círculo de Progreso, Ciudad del Mueble y Gremial de Hosteleros con el fin de dinamizar el asociacionismo empresarial en la Comarca de Medina del Campo.

El objetivo del convenio consiste en el desarrollo de un calendario anual de actividades para la promoción de la Comarca de Medina del Campo desde un punto de vista empresarial, fortaleciendo las estructuras colaborativas creadas entre las actividades económicas de la zona para favorecer una recuperación económica más rápida ante la situación socioeconómica ocasionada por la COVID-19.

SEGUNDA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información y seguimiento de los servicios que ofrecen en el ámbito de la promoción económica.

Se utilizarán intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones.

TERCERA. AMBITO DE LAS ACTIVIDADES

Podrán hacer uso de las actividades de este convenio, al financiarse en parte con una aportación de dinero público, cualquier empresa o emprendedor/a de la Comarca de Medina del Campo, que pase a integrarse y formar parte de las Asociaciones Firmantes, incentivando el asociacionismo entre los mismos.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Con carácter general, las actividades que podrán financiarse en 2020 a través del presente convenio serán exclusivamente:

- 1.- Gastos de personal propio de las asociaciones de empresariales.
- 2.- Campañas de promoción y comercialización de Medina del Campo que sean consideradas en interés general para el tejido empresarial de la Comarca de Medina del Campo.
- 3.- Edición de materiales divulgativos y creación de recursos digitales.
- 4.- Actividades para el impulso del comercio online, del domingo medinense y de Medina del Campo como destino turístico.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES

Las asociaciones empresariales como entidades responsables de la ejecución de las actividades en el territorio, asumen, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de cofinanciación que le corresponda para el desarrollo de las actividades.
2. Establecer de mutuo acuerdo, y de forma interna entre las tres asociaciones firmantes, la distribución de presupuestos, sin perjuicio de que la justificación del presente convenio se realizará conjuntamente por parte de las 3 asociaciones de empresarios.
3. La responsabilidad será solidaria entre las tres Asociaciones, respondiendo indistintamente de la totalidad de la cuantía subvencionable y las restantes obligaciones que se suscriben en este acuerdo.
4. La justificación del importe de la subvención deberá realizarse por la totalidad de la cuantía y de las actividades subvencionables, en una única cuenta justificativa, y de forma solidaria entre las partes. Todo ello sin perjuicio de la distribución interna entre las asociaciones, que no será vinculante para el Ayuntamiento a estos efectos.
5. Utilización de medios y formatos sostenibles y de km.0 en la medida de lo posible para la consecución de las actividades.
6. Coordinación con el Servicio de Desarrollo Local – Centro de Desarrollo Económico Simón Ruiz de los contenidos y diseños específicos de las acciones a llevar a cabo.
7. Realizar comunicaciones públicas y notas de prensa de las actividades a desarrollar en las que se cite expresamente la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Medina del Campo en las mismas.
8. Usar en todos los materiales gráficos y digitales promocionales de las actividades la imagen del Ayuntamiento de Medina del Campo y de la estrategia de desarrollo del municipio.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de cofinanciación que le corresponda para el desarrollo de las actividades. El régimen de pagos, por el importe convenido, se abonará en la siguiente cuenta bancaria, señalada a elección y de común acuerdo por las Asociaciones Firmantes:

ASOC DE EMPRESARIOS CÍRCULO DE PROGRESO DE MEDINA DEL CAMPO
El nº de cuenta en BANCO SABADELL, S.A es: ES91 [REDACTED] 2420

2. Ceder gratuitamente un espacio suficiente en las instalaciones municipales de la calle San Martín 16, o en el Centro de Desarrollo Económico Simón Ruiz, con el fin de que el personal de la asociación y sus socios puedan desarrollar sus actividades y poder reunirse con empresas u otras personas o entidades con las que precisen.

SÉPTIMA. FINANCIACION DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. JUSTIFICACION

Séptima. Uno. Financiación de los gastos de funcionamiento

Los costes financiados por el Ayuntamiento se corresponden exclusivamente con los señalados en la CLAUSULA CUARTA.

El Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 433/47901 del Presupuesto Municipal, aportará para la cofinanciación la cantidad mínima anualmente de 20.000 € (veinte mil euros).

Tanto el compromiso de gasto asumido en virtud de este convenio, como la efectiva aportación municipal, quedarán en todo caso supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo podrá anticipar el abono del 70% de la cantidad concedida (14.000,00€), siempre que así lo permita la liquidez de la hacienda municipal, a la fecha de firma del convenio. El 30% restante de la cantidad total, esto es (6.000,00€), serán abonados una vez justificada la totalidad del convenio, y favorable su fiscalización por la Intervención de este Ayuntamiento, que deberá en todo caso presentarse antes de la fecha máxima del 10 de diciembre del año en curso.

La justificación de gastos pagados al contado no podrá superar el 20% del total de la subvención. Sin superar en ningún caso este límite porcentual, el pago de los gastos subvencionables deberá acreditarse mediante recibo de transferencia bancaria.

La falta de justificación del Convenio, o si presentada esta, y previa fiscalización por la Intervención municipal, no quedará justificada por la totalidad de su importe, daría lugar a la obligación de reintegrar los importes correspondientes, o disminuir proporcionalmente la cantidad que restará por percibir, según el caso, y que se exigiría de forma solidaria entre las asociaciones firmantes.

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales, siempre y cuando el montante total del conjunto de las ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Séptima. Dos. Documentación integrante de la cuenta justificativa:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos por cada una de las 3 asociaciones de empresarios, en documento único.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas por cada una de las 3 asociaciones de empresarios, de forma unificada en un solo documento, que deberá confeccionarse por la totalidad del gasto subvencionable, y que contendrá:
 - ✓ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - ✓ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la realización a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas han de estar directamente relacionadas con el objeto de la subvención y han de corresponder al período para el que ésta fue concedida. Deberán en todo caso acompañarse de documento que acredite su pago.
 - ✓ Nóminas y seguros sociales correspondientes al personal técnico que la asociación disponga para prestar sus servicios y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - ✓ Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - ✓ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda Estatal y Municipal) y con la Seguridad Social.
 - ✓ En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se establece para el ejercicio 2020, no pudiendo prorrogarse.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN

Será causa de Resolución del Convenio de Colaboración el incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las cláusulas del mismo por las partes que lo suscriben.

DECIMOPRIMERA. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa se efectuarán a los siguientes domicilios:

Ayuntamiento de Medina del Campo

Plaza Mayor de la Hispanidad, 1. 47400 Medina del Campo (Valladolid)

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MUEBLE DE MEDINA DEL CAMPO

G 47688221

C/ SAN MARTÍN, 16. 47400 MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID)

Presidente: D. José Carlos Martín Gutiérrez, con D.N.I nº [REDACTED]

ASOCIACIÓN GREMIAL DE HOSTELEROS MEDINENSES

G 47386883

C/ SAN MARTÍN, 16. 47400 MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID)

Presidente: D. Carlos Rodríguez Martín, con DNI nº [REDACTED]

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CÍRCULO DE PROGRESO DE MEDINA DEL CAMPO

G 47356308

C/ SAN MARTÍN, 16. 47400 MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID)

Presidente: José Antonio del Bosque Vega, con D.N.I nº [REDACTED]

Y en prueba de su conformidad lo firman por duplicado en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

PRESIDENTE ASOCIACIÓN

DE EMPRESARIOS DEL MUEBLE DE MEDINA DEL CAMPO

PRESIDENTE ASOCIACIÓN
DE EMPRESARIOS CÍRCULO DE PROGRESO

PRESIDENTE ASOCIACIÓN
GREMIAL DE HOSTELEROS MEDINENSES